

ejecuta *telementis*

Don Roque Novellas Soriano enterado de la presente escritura la acepta en los terminos que va hecha.

Y yo, el Consul, adverti a los otorgantes que de esta cesion se ha de dar conocimiento a dichos mandatarios, pues de lo contrario sera responsable el cedente de los perjuicios que resulten al cesionario.

Asi lo otorgan y dicen a presencia de los testigos, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, del comercio, ambos de este vecindario.

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, el Consul, a los otorgantes y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratificaron primero en su contenido y firman con los segundos, por ante mi que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe

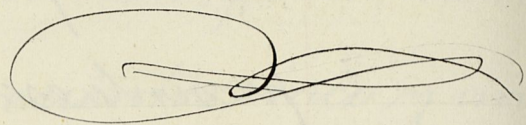
Juan Salaserra

Roque Novellas

José Garcia

ciento setenta y dos

Nicario Martínez



ante mí

Juan Matos



cientos setenta y uno

Número Cuarentayuno
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a veintiocho de Julio de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nominarán

Libre primera copia para los otorgantes en la fecha de su otorgamiento.

Comparecen

El Consul
Mata

Don Leopoldo Cento Perez, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado y empleado
Don Tomas Enrique Cento Perez, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero y mecánico, y

Don Jose Cento Perez, natural de la Seo de Urgel, provincia de Lerida, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad



Cientificamente
legal necesaria para este otorgamiento
que verifican manifestando: Que dan y con-
fieren poder cumplido, amplio especial, bas-
tante cuanto por derecho se requiera, y sea
necesario, a Don Benito Valdivielso Me-
dina, Agente de Negocios colegiado, veci-
no de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion de los comparecientes pueda co-
brar en la Direccion General de la Deuda
y Clases Pasivas el importe de las pensio-
nes que les han correspondido, como huor-
fanos del Comandante de Infanteria re-
tirado, Don Leopoldo Cento Esperanza,
desde el primero de Octubre de mil nueve-
cientos uno has^{ta} el quince de Julio de mil
novecientos dos al primero, hasta el dos
de Julio de mil novecientos cuatro al se-
gundo y hasta el trece de Agosto ultimo
al tercero, fechas en que han llegado a
su mayoria de edad, a cuyo fin le nom-
bran su representante legal y le autori-
zan para que presente y firme cuantos
documentos sean necesarios para llenar

certa y sentencias es
cumplidamente este mandato, pues para
todo lo expuesto y sus incidencias le confie-
ren el presente poder sin limitacion al-
guna y con la facultad de sustituirlo en
todo o en parte, si fuere necesario, revocan-
do sustituciones y nombrando otras, obli-
gandose desde ahora a estar y pasar por
cuanto en su ejercicio hicieren su citado
aporado o sus sustitutos.

Asi lo dicen y otorgan a presencia
de los testigos Don Jose Garcia Fernandez,
Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez
Fuertes, del comercio, ambos vecinos de es-
ta ciudad y sin excepcion para serlo.

Fue leida esta escritura en un solo ac-
to por mi, el Consul, a los otorgantes y tes-
tigos, que renunciaron al derecho que tienen
de hacerlo por si mismos, se ratifican
los primeros y firman ^{con} los segundos por
ante mi que de todo lo expuesto, de cono-
cer a los comparecientes y de constarme
su ocupacion y vecindad doy fe.

J. Cento
H

Enrique Cento
H P

ciudad de Puerto Príncipe
José Bento Pérez

José García

[Signature]

Nicasio Martínez

[Signature]



ante mí

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 CAMAGÜEY
 REPUBLICA DE CUBA

~~cientos y setenta y siete~~

Número Cuarenta y dos
 Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a pri-
 mero de Agosto de mil novecientos ocho, an-
 te mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
 España en esta residencia, y presentes los tes-
 tigos que al final se nominarán

libre primera
 copia para la otor-
 gante en la fecha
 de su otorgamiento

Comparece

El Consul
 Mata

Doña Pilar Diaz Seoane, natural y veci-
 na de esta ciudad, de sesenta y cinco años
 de edad, de estado viuda dedicada a las la-
 bores propias de su sexo.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles, sin que nada me conste en
 contrario, teniendo, a mi juicio la capaci-
 dad legal necesaria para este otorgamien-
 to, que verifica manifestando: Que da y
 confiere poder cumplido, amplio especial,
 bastante cuanto por derecho se requiera y

cientificos y literarios

sea necesario, a Don Toribio Gonzalez Mica-
to, Agente de Negocios, colegiado y vecino
de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion de la compareciente haga cuan-
tas gestiones sean neces^{ari}as ante quien corres-
ponda hasta obtener la pension que le corres-
ponde, como viuda del Capitan de Infante-
ria retirado Don Juan Lara y Losa, pudiendo
al efecto presentar y recoger documentos, firmas,
instancias, recursos, liquidaciones, nomi-
nas y nominillas; cobrar las cantidades que
se le adeuden y las que en lo sucesivo pue-
dan corresponderle mensualmente a la
torgante, como pensionista del Montepio
Militar, en la Pagaduria de la Direccion
General de la Deuda y Clases Pasivas, nombra-
ndole para todo lo expuesto su representante
legal y autorizandole para que presente toda
clase de reclamaciones y firme cuantos do-
cumentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tanto en la Or-
denacion de Pagos como en la Contadur-
ia Pagaduria que corresponda, Minis

cront^o setentimene
terios y qualquiera otra oficina del Estado
Español

Sigue manifestando la señora comparecien-
te que tambien autoriza al expresado señor Gon-
zalez Priarte para cobrar las cantidades que
se adeudan a su citado esposo, por diferencias
de pagas en los años de mil ochocientos seten-
y tres y setenta y cuatro y las devengadas y no
cobradas por pensiones de la Cruz de San Her-
menegildo, que poseia su repetido esposo, pues
para todo lo enumerado y sus dependencias
le concede el presente poder sin limitacion al-
guna y con la facultad de sustituirlo en to-
do o en parte, si fuere necesario, revocar sus
tituciones y nombrar otras, quedando siem-
pre en uso, obligandose desde ahora a es-
tar y pasar por cuanto en su ejercicio hi-
ereren su citado apoderado o sus sustituta.

Asi lo dijo y otorga a presencia de
los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Ca-
pitán retirado, y Don Nicasio Martinez Fuen-
tes, comerciante, ambos vecinos de esta ciu-
dad y sin excepcion para serlo segun me dicier.

~~creydo ochenta~~

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, el Consul, a la otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica la primera en su contenido y firma, con los segundos por ante mi, que de todo lo expuesto de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

Puerto Rico Puerto de Lanza
Jose Garcia

Masario Martinez



ante mi

Juan Mata



cientos ochentitina

Número Cuarenta y tres
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a ocho de Agosto de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los tes-

tigos que al final se nominaran

Comparece

Don Pedro Galmes Cervera, natural de San cervera, Palma de Mallorca, provincia de Baleares, mayor de edad, viudo, de campo y vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que comparece a este acto como Tutor de los menores Don Gil Ramon, Don Tomas y Don Lorenzo de la Morena y

Libre primera
copia para el otorgante en la fecha
de su otorgamiento

El Consul
Mata



cientos ochenta

Martin, huérfanos del Teniente de la Guardia Civil, Don Ramon de la Morena y Gonzalez, cuyo caracter acredita con certificados que me exhibe del Presidente del Consejo de Familia de dichos menores y del Registro de Tutelas de este Juzgado de primera Instancia, y que con el expresado caracter da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Guarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion del compareciente pueda presentar y recoger documentos; firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas; percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden al manifestante, como Tutor de dichos menores, y las que en lo sucesivo puedan corresponder a estos mensualmente, como pensionistas del Montepio Militar, a cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que presente toda clase de reclamaciones y solici-

creyendo ochenta
citudes y firme, cuantos documentos sean ne-
cesarios para llenar cumplidamente este man-
dato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en
la Pagaduria-Contaduria de la Direccion Ge-
neral de la Deuda y Clases Pasivas, Minis-
terios o cualquiera otra Dependencia del Es-
tado Español, pues para todo lo expuesto y sus
incidencias le concede el presente poder, sin limi-
tacion alguna y con la facultad de sustituirlo
en todo o en parte, si fuere necesario, revocar sus
titulos y nombrar otros, quedando siempre
en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar
por cuanto en su ejercicio hicieren su citado
apoderado o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comer-
ciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Fue leida esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos, que renun-
ciaron al derecho que tienen de haverlo por si mis-
mos, se ratifica el primero en su contenido
y firma con los segundos por ante mi que

cuénto o deudicuatro
de todo lo expuesto, de conocer a los compa-
recientes y de constarme su ocupacion y
vecindad, doy fe.

Pedro Galmes

Jose Garcia

Nirasio Martinez



ante mi
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos ochentiduenos

Número Cuarentaycuatro
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a doce de Agosto de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nominarán

Comparece

Don Esteban Masden Freixá, natural de Corbera, provincia de Tarragona, de treinta y un años de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, de estado casado, según consta de la partida de matrimonio que obra en el Archivo de este Consulado, a que me remito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifico manifestando
Primero: que por herencia de sus padres, ya di-

Libre primera
copia para el otorgamiento en la fecha de en otorgamiento
El Consul
Mata



cientos ochocientos

difuntos, Don Tomas Masden Rosquet y Dona Maria Rosa Freixa Amorós, le correspondieron, del primero cuatrocientas pesetas y de la segunda setecientas setenta pesetas noventa y cinco centimos.

Segundo: que Don Joaquin Masden Freixa, hermano del manifestante, se comprometió a pagarle las expresadas cantidades, segun consta de escritura de donacion que aceptó, otorgada por su expresado padre, Don Tomas, en la villa de Corbera, el catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario de Gandesa, Don Jose Maria Camps Sanpons.

Tercero: que por el presente da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante, cuanto por derecho se requiriera y sea necesario, a Don Miguel Benajes y Amades, mayor de edad, del comercio y vecino de Gandesa, provincia de Tarragona, en España,

para que pueda cobrar y cobre a su mencionado hermano, Don Joaquin, dichas cantidades, autorizandole, si fuere necesario, para que comparezca ante las Audiencias, Juzgados y demas Tribunales y autoridades

crento ochentisiete

competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso-administrativos, expedientes gubernativos y demas que tenga interes el declarante, asi demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, escritos de todas clases, testigos, documentos y otros medios de prueba; pida requirimientos, citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes; ^{otorgando las cargas de pago y cuantos documentos ~~mas fueren~~ necesarios} tache, recuse, oiga acuerdos, providencias y autos y sentencias; consienta lo favorable y de lo perjudicial apela; recurra y suplique e interponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion, practicando cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente, pues al efecto le confiere el mas amplio poder, sin limitacion alguna, autorizandolo para sustituir el presente en todo y parte a favor de quien le pareciere, prometiendo tener por subsistente y valido cuanto en su virtud ejecuten dicho apoderado y sustitutos y no reclamarlo por concepto alguno.

cientos ochentiocho

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad y sin excepción legal para serlo según me manifiestan.

Fue leída esta escritura en un solo acto, por mí, el Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por sí mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos por ante mí, que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupación y vecindad, doy fe. Entre líneas "otorgando las cartas de pago y cuantos documentos ^{mas} fueren necesarios". Vale.

José García

Esteban Mardón

Nicasio Martínez

ante mí.

Juan María





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ciento ochenta y cinco

Número Cuarenta y cinco
Licencia Marital Especial

En la ciudad de Camaguey, antes
Puerto Príncipe, a dieciocho de Agosto
de mil novecientos ocho, ante mi, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, y presentes los
testigos que al final se nominarán

Comparece

Don Mateo Piquan Someon, natural de
Laronsell, provincia de Lérida, España,
de treinta y nueve años de edad, casado,
del comercio y vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria para este otorga-
miento, que verifica manifestando: Que
por la presente otorga, que confiere a su es-

Libre primera
copia para el otorga-
miento en la fecha
de en otorgamiento
El Consul
Mata



ciento y veintita
posa, Doña Ramona Pizjuan Ferradas,
natural de San Felii de Guixols, provin-
cia de Gerona, de veinticuatro años de edad,
que actualmente reside en Barcelona, te-
niendo su domicilio en la calle de Mendic-
zabal numero once, la licencia marital
que previene la ley, para que por cualquier
parte de los puertos de España, pueda embar-
car con direccion a esta Republica, sin que
se le oponga impedimento alguno.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,
comerciante, ambos vecinos de esta ciu-
dad, a quienes, como tambien al señor com-
pareciente, yo, el Consul, doy fe conozco, co-
mo de todo lo expuesto y de que el otorgante
y testigos firman la presente ante mi

Jose Garcia
Nicasio Pizjuan

Nicasio Martinez



ante mi
Juan Mateo

ciento noventa y cinco

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

En la ciudad de Comayagua, a los
diez y cinco dias del mes de mayo
de mil noventa y cinco años, yo
Don Juan de los Rios, Jefe de
Comandancia de esta ciudad, y
por tanto, testigo que el Sr. Don Juan de los Rios
comparece

Don Juan de los Rios, natural y
vecino de esta ciudad de Comayagua, de
edad, soltero, libre, y
de buena fama, me dice que de
su propia boca me dice que en
esta ciudad de Comayagua, y en
su jurisdiccion, para el presente, y
para el futuro, yo, Don Juan de los Rios,
jefe de Comandancia de esta ciudad, y
por tanto, testigo que el Sr. Don Juan de los Rios
comparece

cientos novencientos

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

CONS

libro
copiar
gante
de en





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos noventa y tres

Número Cuarenta y seis
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, antes Puerto Príncipe, a veintuno de Agosto de mil nueve-
cientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Bar-
rio, Consul de España en esta residencia, y
presentes los testigos que al final se dirán

libre primera
copias para el otor-
gante en la fecha
de en otorgamiento
El Consul

Comparece

Desiderio Torres Santana, natural y ve-
cino de esta ciudad, de cuarenta años de
edad, soltero y labrador.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, teniendo, a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento que
verifica manifestando: Que da y confiere
poder cumplido amplio, especial, cuanto
por derecho se requiera y sea necesario, a
Don Foribio Gonzalez Cuarte, Agente de Nego-

cient noventa y cuatro
cios Colegiado, vecino de Madrid, para
que pueda cobrar en la Direccion Gene-
ral de la Deuda y Clases Pasivas el res-
guardo nominativo numero Treinta y
cuatro mil novecientos diecisiete, por
Ciento cuarenta y cinco pesetas quince
centimos, publicado en la Gaceta de Ma-
drid del diecisiete de Marzo del corriente
año y expedido en Madrid el veintitres
del mismo mes y año, a favor del compra-
reciente, por saldo de sus alcances, pudiendo,
al efecto, firmar cuantos documentos
sean necesarios, ante quien y donde correspondiere.

Así lo dijo y otorga a presencia de los
testigos, Don José Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Nicasio Martinez
Fuertes, comerciante, ambos vecinos de
esta ciudad y sin excepcion para serlo.

Leida esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos, des-
pues de advertirles del derecho que tienen
de hacerlo por si mismos, se ratifica el
primero en su contenido y firman (con los

crend noventicienos

segundos por ante mi, que de todos, menos el
otorgante, que manifiesta no saber, haciendo-
lo a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fer-
nandez, por ante mi, que de todo lo expuesto,
de conocer a los comparecientes y de constar
me su ocupacion y vecindad, doy fe. Entre
parentesis "con los segundos por ante mi, que
de". No vale

A ruego de Desiderio Torres Santana y como testigo

Jose Garcia
Nasio Martinez

ante mi



Juan Mata

cento novulises

CONST

RE

Lib
pica pa
gante
atarga





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cuente noventa y siete

Número cuarenta y siete
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final nominare

Libre primera vez para la otorgancia en fecha de otorgamiento

El Consul
Mata

Comparece

Doña Josefina Sitges y Recio, natural de Madrid, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de la calle del Cristo, número ventitres, de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Primero: que su tía Doña Aurora del Río y Pichardo, que falleció en Madrid el ventitres de Agosto de



cientos noventa y cinco
mil ochocientos noventa y cinco, estando
casada con Don Sebastian Maltrana y No-
vales, con cuya autorizacion, consignó en
su testamento un legado de cinco mil pe-
setas, a favor de la compareciente, para en-
tregarselas, al ser mayor de edad, con los in-
tereses devengados al cuatro por ciento a-
nual, designando, para el cumplimiento
de la tal disposicion testamentaria, a su espo-
so citado, Don Sebastian Maltrana Novales.
Segundo: que habiendo arribado a la mayo-
ria de edad y estando, por tanto, en la acti-
tud legal, señalada en el acto de ultima vo-
luntad de su expresada tia, Dona Aurora
del Rio Pichardo, por el presente otorga, que
da y confiere poder cumplido, amplio, espe-
cial, bastante cuanto por derecho se requie-
ra y sea necesario, a Don Ramon del Rio
y Campos, propietario y vecino de Madrid,
para que en nombre de la compareciente y
representando sus derechos y acciones, reci-
ba del repetido Don Sebastian Maltrana
y Novales el capital e intereses, hasta la fe-

crent noventimueve
cha de su cobro, de dicho legado, y firme ante
te Notario publico la correspondiente carta de
pago y cuantos mas documentos fueren
necesarios para el subdicho fin y sus depen-
dencias, pues para todo ello le concede el pre-
sente poder, sin limitacion alguna y con la
facultad de sustituirlo en todo o en parte, si
fuere necesario, revocar sustituciones y nom-
brar otras quedando siempre en uso, obli-
gandose desde ahora a estar y pasar por cuan-
to en su ejercicio hicieren su citado apoderado
o sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan re-
tirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, co-
merciante, ambos vecinos de esta ciudad
y sin excepcion para serlo, segun me manifiestan

Fue leida esta escritura en un solo ^{facto} por mi,
el Consul, a la otorgante y testigos, despues
de advertirles el derecho que tienen de hacer
lo por si mismos, se ratifica la primera en
su contenido y firma con los segundos, por
ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer

Josefintos

a los comparecientes y de constarme
su ocupacion y vecindad, doy fe. Entre
lineas "acto" vale.

Josefina Sitges y Recio

Josefina

Vincento Martinez



ante mi
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA

doscientos uno

Número Cuarenta y ocho.
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a catorce de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nominarán

Comparecen

Maximino Castillo Martin, natural de Madrid, provincia de idem, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de la calle Republica numero ciento ventiocho de esta ciudad.
Cristobal Claros Amposta, natural de Castellon de la Plana provincia de idem, mayor de edad, casado, cochero y vecino de de la calle Republica numero trece de esta ciudad

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capaci-

Libre primera copia para los otorgantes en la fecha de su otorgamiento

El Consul

Mata



doscientos pro
dad legal necesaria para este otorgamien
to que verifican manifestando: Que don
y confieren poder cumplido, amplio espe
cial, bastante cuanto por derecho se requie
ra y sea necesario, a Don Foribio Gonzá
lez Priarte, Agente de Negocios colegiado,
vecino de Madrid, para que pueda cobrar
en la Tesoreria de la Direccion General de
la Deuda y Clases Pasivas los resguardos
nominativos, número Treinta y cuatro mil
novecientos ventitres, por ciento catorce pe
setas treinta y cinco centimos, publicado
en la Gaceta de Madrid del diecisiete de Mar
zo del corriente año y expedido en Madrid
el ventitres del mismo mes y año a favor
del primer compareciente, Maximino
Castillo Martin, por saldo de sus alcances,
y número Ventisiete mil novecientos se
senta y dos, por diecinueve pesetas seten
ta centimos, publicado en la Gaceta de Ma
drid del dia nueve de Marzo de mil nue
vecientos siete y expedido en Madrid el
quince de Marzo del propio mes y año

doscientos tres
a favor del segundo compareciente, Cris-
tobal Claros Amposta, por saldo de sus alcances,
pudiendo, al efecto, firmar cuantos documen-
tos fueren necesarios, ante quien y donde
corresponda.

Así lo dijeron y otorgan a presencia de
los testigos, Don José García Fernández, Ca-
pitán retirado, y Don Nicasio Martínez
Fuertes, comerciante, ambos vecinos de es-
ta ciudad y sin excepcion para serlo, segun
me manifiestan.

Leída esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, a los otorgantes y testigos,
después de advertirles del derecho que tie-
nen de hacerlo por si mismos, se ratifi-
can los primeros en su contenido y fir-
man con los segundos, menos Cristo-
bal Claros Amposta, que manifiesta no
saber, haciendolo a su ruego el testigo
Don José García Fernández, por ante
mi, que de todo lo expuesto, de conocer
a los comparecientes y de constarme
su ocupacion y vecindad, doy fe. —

doscientos cuatros

A cargo de Cristobal Claros y como
testigo

Maximino Castillo

José Garcia

Nicario Martinez



ante mí
Juan Mata

CONS

Libre
pua p
te en
otorg

